



## Resolución Gerencial Regional

N° 057-2022-GRA/GRTPE

### VISTOS:

El Oficio N° 0239-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 10 de mayo del 2022 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de plazas por suplencia sujetas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 320-2022-GRA/GRTPE-OA-MBLL, de fecha 09 de mayo de 2022 la encargada del Área de Personal solicita Certificación Presupuestal para realizar la convocatoria de las plazas por suplencia: (01) Abogado II y (1) Técnico Administrativo I para el Área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (GRTPE), y mediante Informe N° 010-2022-GRA/GRTPE/OA-OP, se informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de las citadas plazas.

Que, a través del Oficio N° 239-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 10 de mayo del 2022, se solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de (02) plazas por suplencia sujetas al Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales"*.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *"El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante.(...)"*

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece que: *"8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos siguiente: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente"*.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través de los Informes Técnicos N° 394-2022-SERVIR-GPGSC, N° 160-2022-SERVIR-GPGSC y N° 435-2022-SERVIR-GPGSC, precisan que para el presente ejercicio fiscal 2022, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en los siguientes supuestos: para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal.

Que, de los antecedentes, se pone en conocimiento que se tiene (02) plazas vacantes para realizar la convocatoria por suplencia bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 y se solicita la conformación del Comité Evaluador para realizar la convocatoria.

Que, ante la necesidad institucional y el cumplimiento de sus fines el contar con personal profesional idóneo y capacitado en sus funciones, es necesario convocar a concurso público abierto de méritos para la contratación por suplencia bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31365, para cubrir dos plazas por suplencia: (01) Abogado II y (1) Técnico Administrativo I para el Área de Defensa Legal Gratuita, debiendo conformarse para tal efecto una Comisión encargada de formular y llevar a cabo el referido concurso público.

Que, asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 057-2022-GRA/GRTPE**

vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres servidores y/o funcionarios de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público por SUPLENCIA bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 para coberturar dos plazas: (01) Abogado II y (1) Técnico Administrativo I para el Área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** Comité de Evaluación para la Convocatoria de Concurso Público por SUPLENCIA bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 a fin de coberturar dos plazas vacantes, la misma que estará a cargo de los siguientes servidores:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

- **Abg. Alan Vivian Romero Vera - Presidente**  
Jefe del Área del Defensa Legal Gratuita o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta - Miembro**  
Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi -Miembro**  
Director de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los doce días del mes de mayo del dos mil veintidós.

### **REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

